PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 124 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N°10/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 11/2019 "SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N°356.257 , SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

Asunción, 22 de julio de 2020

VISTO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones, que hace mención a la solicitud de AMPLIACION DEL CONTRATO N° 11 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 11/2019 "SEGURO PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N° 356.257, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA.)----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Servicios Generales a través del Memorándum de fecha de 15 julio de 2020 remitió la solicitud de ampliación del monto de contrato de referencia, que corresponde al 8.3% de las partidas adjudicadas. Dicho pedido, sostiene que la ampliación solicitada, responde a la "…"necesidad de seguir contando con cobertura de seguros para los vehículos de la Institución en vista a que el contrato está próximo a culminar su vigencia.----------

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: "…*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley….*"----------

Lic. FELIPE S. SALOMON CASOLA
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 124 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 10/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 11/2019 "SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N°356.257 , SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud ha emitido el Dictamen N° 07/2020 en el cual menciona que "*...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto de los contratos enmarcados dentro de lo establecido en Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes...*"

Que, El objeto de gasto al cual se afectaran la solicitud de referencia, es el 260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la solicitud de referencia.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Articulo 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

Art. 1°- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría Nacional de la Juventud, a realizar el procedimiento de ampliación del CONTRATO N° 10/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 11/2019 "SEGUROS PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL ID N° 356.257, SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA)CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS., conforme al ANEXO I – CUADRO DE AMPLIACION, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°- **ELABORAR** el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del Contrato, y asentar en una Adenda.

Art. 3°- **DISPONER** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Art. 4°- **Imputar** la erogación originada en el Artículo 1° de la presente Resolución dentro del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" dentro del tipo de presupuesto 1 Presupuesto del Programa Central 001 Programa Central.

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

LIC. FELIPE SALOMON CASOLA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 124 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 10/19 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 11/2019 "SEGURO DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL" ID N°356.257 , SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A (ASEPASA) CON RUC N° 80002091-0 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.----------

ANEXO I
CUADRO DE AMPLIACION

ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido) Ampliación 8.3 % sobre monto total contratado
1	SEGURO PARA CAMIONETA SSANGYONG REXTON	MES	EVENTO	NO	1	ASEPASA	NACIONAL	500.000	500.000
2	SEGURO PARA AUTOMOVIL RENAULT SYMBOL	MES	EVENTO	NO	1	ASEPASA	NACIONAL	128.000	128.000
3	SEGURO PARA CAMIONETA TOYOTA HILUX	MES	EVENTO	NO	1	ASEPASA	NACIONAL	195.000	195.000
TOTAL									**823.000 Gs**

*Correspondiente al 8.3 % del monto total del contrato N° 10/2019

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

LIC. FELIPE SALOMON CASOLA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud